



CONTRATO No. 05 - 2022

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 38.238.916
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GERMAN ECHEVERRY CARDENAS
NIT O C.C.	14.219.089-8
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CALLE 14 6 27 LC BARRIO CENTRO IBAGUE
VALOR CONTRATO	\$ 1.100.000.00.
PLAZO	CINCO (5) DIAS
FUENTE	RECURSOS DE GRATUIDAD

Entre los suscritos a saber LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.238.916 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.006.238-8, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra GERMAN ECHEVERRY CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.219.089 quien actúa en representación propia cuyo quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa VALLECITOS requiere realizar las actividades de: SUMINISTRO DE KIT DE DIPLOMAS PARA GRADO 11, FORMATOS MEMBRETE TAMAÑO OFICIO Y LEGAJOS PROPALCOTE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de la invitación pública N° 03 de 2022. En la página de la institución educativa c) se elaboraron los estudios previos. d) que realizado el proceso de selección evaluación, se adjudicó la contratación GERMAN ECHEVERRY CARDENAS, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de suministros regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	CODIGO UNSPSC	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	kit graduación 11 - carpeta dura verde - 2 cuerpos 1/8 /estampado foil metálico/impresión 1 cara interior/porta diploma +bolsillo +diploma papel astrosilver 220 gr/escudo Colombia e institución+ 2 actas de grado Kit 16 \$35,000 \$560,000 19 incluye tarjeta de graduación.	KIT	16	60101600	\$ 35.000	\$ 560.000
2	Formato membrete oficio , 4 tintas 1 cara, bond 75 grs	GLOBAL	1000	14111509	\$ 340	\$ 340.000
3	legajo propalcote 300 grs tamaño octavo, 2 tapas, impresión a 1 cara, 1 tinta, incluye gancho plástico legajador	KIT	100	44122003	\$ 2.000	\$ 200.000
TOTAL						1.100.000

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato

Vereda Vallecitos – Valle de San Juan
Correo Electrónico: i.e.vallecitos@gmail.com
Teléfono Móvil: 3147518461

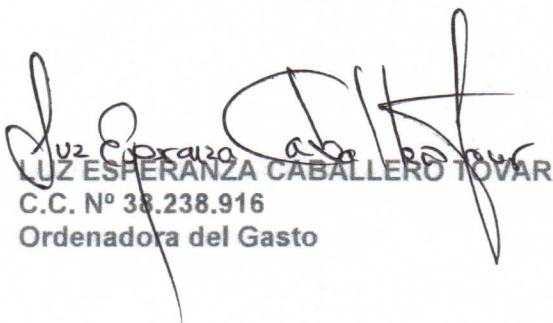


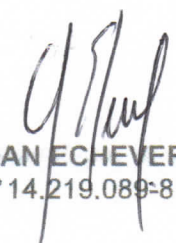
es de UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$ 1.100.000.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS, pagará al contratista el 100% previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo el contratista expedirá la factura y/o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, como también parafiscales (sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.) en los casos en que se requiere. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de cinco (5) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro IMPRESOS Y PUBLICACIONES vigencia 2022. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este



podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio del Valle de San Juan Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por YASMIN PARRA GARCIA docente de la Institución Educativa Vallecitos. **PARÁGRAFO 2:** en el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firmas de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** Por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo

En constancia, se firma en el Municipio del Valle de San Juan Tolima, el día veintiocho (28) de noviembre del año 2022.


LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR
C.C. N° 38.238.916
Ordenadora del Gasto


GERMAN ECHEVERRY CARDENAS
C.C N° 14.219.089-8